

Rad. 392.2023 Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante. ARGENIS CARDOZO
Demandada. PEDRO NEL ROMO ACOSTA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se encuentra surtido el emplazamiento al convocado PEDRO ANGEL ROMO ACOSTA. Por otra parte, la apoderada demandante solicitó que se emplace al demandado a través de radio y periódico. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria ad hoc

PASA A JUEZ. 3 de mayo de 2024. Pam.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 928

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede y surtido en debida forma el emplazamiento, se procede a designar curador ad litem al convocado PEDRO ANGEL ROMO ACOSTA, quien se identifica con C.C. No. 12.953.100, nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
EVER MARTINEZ	martinez.everd@hotmail.com	3108226652

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** al auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador *representante del extremo pasivo* tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

ii. **ADVERTIR** a los interesados, especialmente al **curador ad-litem** que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de

lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.

iii. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

iv. Frente a la solicitud de emplazar por medio de “radio y prensa de amplia circulación” se le pone de presente a la apoderada judicial que conforme el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, los emplazamientos **únicamente** se hacen en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fa0c9cf8da7d33d577e1daaf5d29fbb57fa23b944d5363ea063983292ae020**

Documento generado en 07/05/2024 05:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>